

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisados el plenario, y advirtiéndole que a la fecha el centro de conciliación no ha dado respuesta al requerimiento de este despacho, se hace necesario oficiarlo nuevamente para que informe sobre el estado actual del proceso de insolvencia que adelanta la señora NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA. En caso de haberse rechazado el trámite, deberá informarlo de forma inmediata, aunado a que deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 544 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

OFICIAR NUEVAMENTE al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, a fin de que informe sobre el estado actual del proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante que adelanta la señora NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA, a fin de dar aplicación a lo dispuesto por el art. 544 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eaece622727e1bbf259cccd23d2f011acec222d7be842181ff324e2f1adc4f**

Documento generado en 16/08/2022 12:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>